

El Mensajero

Diario federal de Cataluña.

ADMINISTRACIONES

Barcelona.—Centro Federalista, Paz de la Enseñanza, 6-1.
Villanueva y Geltrú.—Centro Federalista, S. Gregorio, 1-1.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Barcelona y Villanueva 1 peseta al mes.
Resto de España 3 pesetas trimestre.
Por estos precios recibirán á la vez los suscritores este periódico y "El Federalista."

Martes 1.º de Febrero de 1887.

AÑO V.

Núm. 762.

La correspondencia administrativa se dirigirá á las Administraciones de Barcelona ó Villanueva; la política, á la Redacción de Barcelona.

EL MENSAJERO se publica juntamente con "El Federalista". El primero sale todos los días excepto los lunes en que ve la luz el segundo.

REDACCIONES

BARCELONA
Paz de la Enseñanza, 6, 1.º

VILLANUEVA Y GELTRÚ
San Gregorio, 1, 1.º

GERONA
Centro Federalista.

TARRAGONA
Mayor, 22.

LÉRIDA
Centro Federalista.

Lo del Centro de Préstamos y Depósitos.

Anteayer por la mañana, conforme anuncia mos, tuvo efecto en el Fomento de la producción española la reunión de los imponentes estafados del Centro de préstamos y depósitos.

Con todo y la grandiosidad de aquel local, no se cabía en él.

Presidió el acto el Excmo. señor Gobernador civil don Luis Antunez.

El Notario señor Arnau tomó acta de los acuerdos que se adoptaron y nota de los carnets de ahorros de los imponentes que á ellos se adhirieron, cuyos carnets quedaron depositados en poder de dicho funcionario.

Quedó elegida una Comisión Sindical para obrar y accionar en nombre de los imponentes por la vía civil y la criminal, contra los responsables de la funesta gestión de dicho establecimiento.

El señor Antunez ofreció á los imponentes todo su apoyo moral, añadiendo que contasen también con él para hacer frente á los gastos que les irrogase el acudir á los Tribunales.

La concurrencia unánimemente aplaudió y vitoreó al señor Antunez después de tan laudables manifestaciones.

A ruego de muchos concurrentes hubo de presentarse el abogado asesor de la Comisión señor Vallés y Ribot, quien pronunció un razonado y elocuentísimo discurso, explicando lo verificado hasta entonces por la Comisión iniciadora, arrancando al auditorio nutridos y prolongados aplausos. Propuso el señor Vallés que á los acuerdos adoptados se agregase el de que la Comisión sindical antes de emprender su cometido oyese el dictámen de una junta de letrados. A pesar de que muchos concurrentes se oponían á esto diciendo que era suficiente la ilustración del señor Vallés, este insistió, y se aprobó su proposición.

Nos llamó la atención y sentimos en el alma que con todo y haberse suplicado encarecidamente á todos los diarios que mandasen á la reunión sus representaciones, solo y unicamente estuviesen allí la de *La Democracia* y la de esta humilde publicación. ¡Cómo sino mereciesen la atención de la prensa los intereses de *dos mil familias* vilmente engañadas!

Sobre este mismo asunto dice nuestro dicho queridísimo colega *La Democracia* lo siguiente:

"Hace ya algunos días que el vecindario barcelonés se vió sorprendido por la noticia de que en la Sociedad de Préstamos y Descuentos, de la plaza de Santa Ana, había ocurrido un robo incalificable junto con la desaparición del administrador general de la compañía. Como era público y notorio que aquella caja de imposiciones guardaba los ahorros de un sin número de familias la mayor parte de la clase obrera y modestos industriales, produjo la alarma y la impresión que es de suponer en la multitud de descuentos que resultaban directamente perjudicados con motivo de la repentina desaparición de los referidos fondos.

Ante tal infamia reuniéronse los acreedores

después de amotinarse á las puertas del domicilio social, impulsados por la desesperación; pero atendiendo á los consejos de las autoridades abandonaron su actitud hostil, procediendo al nombramiento de una comisión compuesta de los señores: don Domingo Tuset, don J. Turró, don Franco Gil, don Juan Puig, don José Bonet, don Francisco San Andrés, y don Manuel Forns, han venido dedicándose con verdadero celo á las gestiones necesarias para la salvación de los intereses de los imponentes.

En la mañana de ayer conforme se habia anunciado reuniéronse en los salones del Fomento de la Producción Española una numerosísima concurrencia de imponentes y demás acreedores de la mentada Sociedad de Préstamos y Descuentos con objeto de conocer los trabajos llevados á cabo por la expresada comisión. Presidió el acto el digno señor Gobernador civil de la provincia don Luis Antunez, quien expuso á los concurrentes su buen deseo á favor de los mismos; ofreciendo todo su apoyo moral dentro los prudentes límites que le permite su cargo oficial; solicitando á los burlados imponentes se servirán contarle en el número de los paganos, en las diferentes diligencias que puedan ocasionar algún dispendio.

Las frases del señor Antunez fueron acogidas con unánime aplauso, abandonando aquel el local por exigirle así otros compromisos propios del cargo que ejerce.

Hicieron luego uso de la palabra varios de los asistentes, siendo de notar el brillante y contundente discurso pronunciado por el letrado asesor de la comisión, nuestro querido amigo, señor Vallés y Ribot, quien fué objeto de repetidas muestras de entusiasmo durante el curso de su peroración, acordándose por último por unanimidad el nombramiento de un número de señores abogados que junto con el mentado señor Vallés procedan á estudiar inmediatamente el asunto y después de exponer el conveniente dictámen, obrar en consonancia."

ABUSOS ADMINISTRATIVOS

RECOGIDA Y CANJE DE MONEDAS DE 20 REALES

Desde el día 10 de Marzo próximo nadie tendrá obligación de admitir y, recíprocamente, nadie tendrá el derecho de dar en pago piezas de á 20 reales, por estar declaradas fuera de curso legal todas las de este valor anteriores al decreto ley de 19 de Octubre de 1868.

Quedarán, por consiguiente, de curso forzoso, solamente los duros acuñados por el Gobierno Provisional después de la Revolución y los que llevan el busto de Amadeo I ó de Alfonso XII, todos los cuales tienen grabado su valor de 5 pesetas.

Para retirar estas monedas y otras de cobre y bronce, en la Gaceta del día 7 de este mes apareció un Real decreto, que ciertamente no puede satisfacer las necesidades que esta operación creará, ni creemos que las Cortes, al dictar la ley para la unificación del sistema monetario, pudiesen presentir que, al tratar de ponerla en ejecución, se procurasen tan pocas facilidades al público para verificar el canje.

Efectivamente: discutiendo acerca del citado Real decreto, hallamos que los tenedores de

aquellas monedas podrán darlas en pago de contribuciones, rentas y derechos del Tesoro hasta el día 28 de Febrero próximo, y hasta el 10 de Marzo siguiente las admitirán solamente las Tesorerías de las Provincias. Desde este último día ya únicamente podrán presentarse á la Casa Nacional de Monedas para canje por otras monedas del sistema vigente. ¿Son estos medios suficientes para satisfacer las exigencias del servicio? Sin necesidad de razonamientos profundos, cualquiera que se fije en la importancia de la operación verá que, en tan corto plazo, es imposible recoger todo el cúmulo de piezas de á 20 reales que circulan del cuño de Carlos III, Carlos IV, Fernando VII, José Bonaparte ó Isabel II, sin contar algunas otras clases que en Cataluña circulan, como los duros de barras catalanas, los baleares y los del sitio de Gerona. Ni tampoco el trimestre de contribución que debe cobrarse en el próximo Febrero, ni las rentas y derechos que han de ingresar en las Tesorerías provinciales hasta fin del citado mes, importan, con error incalculable, el valor de las monedas que dejarán de tener curso legal el día 10 de Marzo del corriente año.

Aun suponiendo que para el pago de aquellas obligaciones pudiese entrar el total de las monedas que han de retirarse de la circulación, suposición absurda con los pocos días que faltan, tampoco sería fácil que los tenedores de grandes partidas de aquellas monedas pudiesen concertarse con los que carezcan de ellas para verificar los pagos en que serán admitidas para retirarlas de la circulación.

Y si el medio de deshacerse de los duros antiguos, dándolos en pago de obligaciones, ó cargas públicas, es insuficiente, ¿podrán los tenedores desprenderse de ellos por el canje, con la facilidad que tienen derecho á esperar del Gobierno, tal como este lo ha decretado? No: porque parece que las disposiciones no se dictan en beneficio del público, que paga el coste de los servicios, sino para que con toda comodidad y con éxito seguro puedan hacer negocios lucrativos los especuladores en servicios públicos, como sucedió con el canje de los recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, revestido de tantas formalidades y garantido con tantos requisitos indispensables, de cuyo efectivo quedó solo una cuarta parte para los contribuyentes y tres cuartas para los especuladores en dichos recibos.

Del artículo tercero del citado Real-decreto se desprende que solamente la Casa de Monedas de Madrid admitirá, desde el día 10 de Marzo, para el canje las monedas de plata, á razón de 5 pesetas por cada moneda de 20 reales, entregando en el acto su equivalente si la partida que se presente no llega á 500 pesetas, y en un plazo que no exceda de 20 días cuando pase de aquel cupo.

De manera que los tenedores de duros antiguos, que no hayan podido entregarlos en pago de contribuciones, rentas ó derechos del Tesoro,

